

ORDENANZA N° 2766/2012

VISTO:

La Ordenanza N° 2544/2008 por la que fija el valor de facturación de la Tasa General de Inmuebles Rurales; y

CONSIDERANDO:

Que los valores establecidos por la Ordenanza citada el día de hoy se encuentran desactualizados;

Que es imprescindible mantener el equilibrio entre los valores de costo y los de facturación de la tasa para no trabar el desenvolvimiento financiero de la administración municipal;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

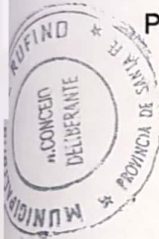
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Modificase el art. 11 el cual quedará redactado de la siguiente manera: Los servicios que presta la Municipalidad de Rufino y que están comprendidos en el concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, son: Mantenimiento y Conservación, reconstrucción, perfilado, exclusivamente, de la Red Vial Rural Municipal del Distrito. Ello conforme los lineamientos, mínima extensión de kilometraje, y toda otra cuestión que determine la comisión establecida en el artículo 5°. Dicha obligación no es extensible a las obras de arte.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el art. 13 el cual quedará redactado de la siguiente manera: La Tasa General de Inmuebles Rurales se abonará en forma mensual y el precio por hectárea será equivalente al valor del litro de gasoil, conforme lo establece el artículo 3 de la presente. Más un adicional del tres por ciento (3 %), abonados conjuntamente a la tasa en forma mensual. Lo recaudado de la aplicación del adicional del 3 %. Será destinados a Seguridad Rural. El D.E.M. procederá cada período de cobro a transferir a la Asociación Cooperadora de Seguridad Rural, responsable de administrar los recursos económicos para el funcionamiento del Destacamento Policial Rural Los Pumas, el monto que correspondiere.

a) La base imponible para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Rurales será la superficie que figure en las respectivas partidas del Impuesto Inmobiliario conforme a los registros de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Fe.

JOSÉ MARCELO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



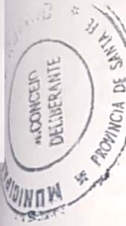
GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

b) Corresponde al propietario solicitar su determinación sobre la base de otra superficie distinta sea por transferencia o subdivisión.

c) Los contribuyentes alcanzados por la crisis hídrica, podrán disminuir la base imponible de dicha tasa, presentando la correspondiente solicitud, a la que se deberá adjuntar, foto satelital del inmueble constatando la cantidad de hectáreas afectadas y determinando el porcentaje de reducción. La foto satelital deberá ser provista por el Magic Delegación Rufino, y la eximición tendrá vigencia solo por 6 meses, debiendo renovarse la solicitud con los mismos requisitos en caso de persistir la causal.

d) Autorízase al DEM a considerar otras situaciones de exención y/o disminución del valor de la tasa en supuestos de existir declaraciones de emergencia y/o desastre agropecuario por causas de la naturaleza, que afecten la zona rural. *El D.E.M. deberá informar al Concejo Deliberante, antes de dictar la resolución correspondiente, las presentaciones efectuadas y el dictamen de asesoría jurídica sobre la viabilidad de las solicitudes efectuadas.*

JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



ARTICULO 3º: Modificase el art. 14 el cual quedará redactado de la siguiente manera: Establéese un importe mínimo de facturación mensual de cuatro (4) litros de gasoil para inmuebles con superficie de hasta seis (6) Hectáreas.-

Para aquellos contribuyentes que poseen más de seis (6) hectáreas abonaran según la siguiente escala:

De 7 a 100 Has.....el equivalente a cinco (5) litros de gasoil por hectárea

De 101 a 200 Has.....el equivalente a seis (6) litros de gasoil por hectárea

De 201 a 500 Has..... el equivalente a siete (7) litros de gasoil por hectárea.

De 501 a 1000 Has..... el equivalente a nueve (9) litros de gasoil por hectárea.

De 1001 a más Has..... el equivalente a once (11) litros de gasoil por hectárea.

A los fines de la escala de hectáreas anteriores, se tendrá como un mismo contribuyente a quien sea titular de dos o más fracciones, aunque estén catastradas en forma separada. Igual criterio también se determinará para aquellos contribuyentes que sean integrantes de una sociedad conyugal, sociedad de hecho, o cualquier otra forma jurídica en la cual tenga la titularidad o co-titularidad de las hectáreas que se deban gravar.

GRACIELA GONZÁLEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

ARTICULO 4º: Modificase el artículo 15 el cual quedará redactado de la siguiente manera: Los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles Rurales será fijados por el Departamento Ejecutivo Municipal y los importes percibidos en término será considerados como pago definitivo de la tasa de cada período.

Se establece que para los contribuyentes de hasta 500 hectáreas que abonen en término la tasa durante todo el año calendario se beneficiarán con una bonificación del 7% del total abonado en el año y que se descontará del pago que deba efectuar en el año siguiente.

JOSÉ HORAZIO TRAINI
 Presidente
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

ARTÍCULO 5º: Fórmese una Comisión para el asesoramiento, generación de propuestas, proyectos y estudios, dictámenes para determinar todo lo relativo al mantenimiento y conservación de la Red Vial Municipal del Distrito RUFINO, el que se integrará por:

- a) El Intendente Municipal y dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) El presidente del Concejo Deliberante y dos representantes de dicho cuerpo legislativo.
- c) Dos representantes de la Sociedad Rural de RUFINO
- d) Dos representantes de Federación Agraria RUFINO

Artículo 6º: La Comisión creada en el artículo 5º será presidida por el Intendente Municipal y se reunirá en sede municipal una vez al mes convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal.


Cualquiera de los integrantes de la Comisión de Asesoramiento podrá con motivos fundados solicitar la convocatoria a reunión para tratar asuntos relacionados con sus funciones.

Se labrará acta de cada reunión con los temas tratados y será suscripta por los representantes de las instituciones políticas y gremiales presentes.

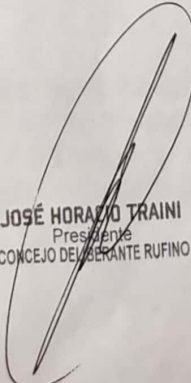
Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal elevará trimestralmente a dicha Comisión un informe técnico-económico sobre los trabajos realizados, proyectos elaborados, inversiones realizadas en equipamiento, necesidades materiales y toda otra información relacionada con el estado de la red vial rural municipal.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, RUFINO 16 de Agosto de 2012.-


 GRACIELA GONZÁLEZ de SERRA
 Secretaria
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




 JOSÉ HORAZIO TRAINI
 Presidente
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

3

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
Nº EXPTE 17	Nº EXPTE
HORA 08	HORA
Firma 12	Firma